CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA C. VIOLETA DÍAZ VIVANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA CORMYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de forma directa, el servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Distribuidora Cormys S.A de C.V. por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos de los oficios número SH/0007-2/2016, de fecha cinco del mes de enero de 2016, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, aunado al oficio número CES/CDyVIMSP/0315/2016, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ANEXO**. A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;
b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección de Resguardo Patrimonial y Apoyo Organizacional, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
c) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
d) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios materia del presente contrato;
f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
g) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la clausula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II y cuarto párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 3 fracción I, 11 fracción II y cuarto párrafo, 13 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; Disposición Tercera Transitoria del Decreto número mil trescientos diez. Por el que se reforman, derogan y adicionan diversas leyes

estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado y la Comisión Estatal de Seguridad Pública; en relación con los artículos 1, 2, 4, fracción III, 13, 14, 15, 16, 17 fracción III, 38 y 39 fracción XIII del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Escritura Pública número 13,106 (trece mil ciento seis), de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (uno), de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos; por medio del cual se constituye la empresa denominada; Distribuidora Cormys, S.A. de C.V., cuyo objeto social es:

- Compra, venta y renta de toda clase de equipo de fotocopiado;
- Prestación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación, de toda clase de máquinas relacionadas con el fotocopiado y la computación, así como cualquier instrumento afín a los objetivos antes citados.

II.2. A través de la Escritura Pública número 13,106 (trece mil ciento seis), de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (uno), de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos; se designa como Administrador Único de la empresa al C. el cual cuenta con facultades para ejercitar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del articulo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana.

El Representante Legal se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con Clave de Elector número y con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a prestar el servicio de suministro, instalación y configuración de 48 Equipos multifuncionales para fotocopiado (escaneo, impresión y fotocopiado). Con abastecimiento de papel bond blanco, calidad estándar, 75gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión, con las siguientes especificaciones:

I. Cada uno de los equipo deberá contar con el servicio de impresión y fotocopiado en blanco y negro, y a color solo en las áreas que se requiera, de conformidad con el anexo uno;
II. Cada uno de los equipos deberá de contar con el servicio de escáner sin costo alguno;
III. La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Comisión, para lo cual cuenta con un número de asistencia telefónica 01 777 241 20 26;
IV. Cuenta con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada del Estado de Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio;
V. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionara mantenimiento preventivo conforme al programa que para los efectos se establezca por el **"PODER EJECUTIVO"**, previa conformidad con el **"PRESTADOR DEL SERVICIOS"**, el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 08:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario, todos los días naturales durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento incluye el cambio de refacciones que sean sustituidas en cada uno de los equipos;
VI. La asistencia técnica que se requiere, dando seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por las áreas de la Comisión, durante las 24 horas los 365 días del año, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 1 hora, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**
VII. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta, conforme a las necesidades de la Comisión que se requieran durante la vigencia de presente contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato;
VIII. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar capacitación, de conformidad a lo siguiente:
   a) Uso básico de los equipos
   b) Manejo de los equipos
   c) Administración de los equipos.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS. El importe unitario del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
Servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro	$0.29
Servicio de fotocopiado e impresión a color	$1.80

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario de $0.29 (veintinueve centavos M.N.) incluyendo impuestos, por copia o impresión en blanco y negro y $1.80 (un peso 80/100 M.N.) por copia o impresión a color, durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el monto total máximo del contrato será el monto establecido en los oficios de suficiencia presupuestal mencionados en la fracción III de los Antecedentes por la cantidad de **$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de fotocopias e impresiones procesadas en los equipos instalados, en cada una de las Unidades de la Comisión, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato y de acuerdo al anexo uno.

Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se podrá realizara través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** el cobro por la comisión, y conforme a las necesidades del área requirente.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá entregar de manera semanal en el almacén de Torre Morelos la cantidad de papel consumida con base a sus contadores emitidos por cada multifuncional, de acuerdo a las necesidades de consumo del **"PODER EJECUTIVO",** así mismo el área requirente será la encargada de suministrar el papel de acuerdo a las necesidades de las diferentes Unidades.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a realizar el servicio en los lugares y oficinas de acuerdo al anexo uno, el cual forma parte integrante del presente contrato, asimismo en caso de que sea necesario adquirir otro equipo para cualquier otra Unidad de la Comisión, este será sin costo alguno para la Comisión, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día primero del mes de abril del año dos mil dieciséis, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MODELO Y MARCA
VELOCIDAD	28 PPM	**RICOH MP2852**
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	
MEMORIA	1 GB + 120 MB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	
DÚPLEX	AUTOMATICO	
VOLUMEN MENSUAL MAX.		

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MARCA Y MODELO
VELOCIDAD	30 PPM	**RICOH MP3030**
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	
MEMORIA	1 GB + 120 MB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	
DÚPLEX	AUTOMATICO	
VOLUMEN MENSUAL MAX.		

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MARCA Y MODELO
VELOCIDAD	35 PPM	RICOH MP3350
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	
MEMORIA	1 GB + 120 MB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	
DÚPLEX	AUTOMATICO	
VOLUMEN MENSUAL MAX.		

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MARCA Y MODELO
VELOCIDAD	40 PPM	RICOH MP4410
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	
MEMORIA	1 GB + 120 MB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	
DÚPLEX	AUTOMATICO	
VOLUMEN MENSUAL MAX.		

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MARCA Y MODELO
VELOCIDAD	80 PPM	RICOH MP8000
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	
MEMORIA	1 GB + 120 MB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	
DÚPLEX	AUTOMATICO	
VOLUMEN MENSUAL MAX.		

EQUIPOS A COLOR		
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	MARCA Y MODELO
VELOCIDAD	40 PPM	RICOH MPC400SR
RESOLUCIÓN	600 PUERTOS POR PULGADA	
MEMORIA	1 GB RAM	
DISCO DURO	5.1 GB	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	
TAMAÑO DE PAPEL ACEPTADO	CARTA Y OFICIO	

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar capacitación para mínimo 2 personas en cada Unidad de la Comisión, la cual será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de acuerdo al anexo uno, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se

deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 1 hora a partir de su debida notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Fianzas Dorama, S.A., de fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con número de fianza 16A07830 por un monto de $232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de nueve meses comenzando a partir del primero de abril del año dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;

c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Comisión se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios, o todas aquellas modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Comisión, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud, del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dió origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto será obligación del área requirente, llevar a cabo el procedimiento mencionado en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluído en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Comisión a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluído el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo a el **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día primero de abril del año dos mil dieciséis y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos,

comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, Kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Col. Granjas Mérida, Temixco, Mórelos, Código Postal 62790,

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL "PODER EJECUTIVO"	**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA. **COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**	**C.** **REPRESENTANTE LEGAL.**

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. VIOLETA DÍAZ VIVANCO.
DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA CORMYS., DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO MAXIMO DE $1,60,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.----------

"ANEXO UNO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER011/2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA C. VIOLETA DÍAZ VIVANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LIC. YANELY FONTES PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA CORMYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR LO SIGUIENTE:

Unidad Administrativa	Equipos a instalar	Características del Equipo	Marca y modelo del equipo	Domicilio en el que se instalaran
Oficina del Comisionado	2 1 en Torre Morelos,1 en C5	Color	RICOH MPC400SR	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790, Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo escrito Municipio de Emiliano Zapata C.P . 62765
Dirección de Control de Confianza y Asuntos Internos	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Unidad Jurídica en Materia de Seguridad Pública	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro Estatal de Análisis de la Información sobre Seguridad Pública	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790

Dirección de Análisis de Información	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Registros	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección Gral. de Seguridad Privada	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección General de la Policía Estatal Acreditable	3	1 Color y 2 Blanco y negro	RICOH MPC400SR RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Oficina del Coordinador General de Seguridad Pública	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Subdirección del Depósito de Armas	1	Color	RICOH MPC400SR	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Rescate Urbano y Atención a Siniestros	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar	2	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección General Regional de la Policía Preventiva Estatal	1	Blanco y negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de área de la Policía Preventiva Zona Oriente	1	Blanco y Negro	RICOH MP3030	Calle camino real s/n cuatro caminos de Amayuca, Mpio. de Jantetelco, Morelos
Dirección de área de la Policía Preventiva Zona Nor-Oriente	1	Blanco y Negro	RICOH MP3350	Carretera Cuatla- México km.76 municipio de cuatlatetelcingo
Dirección de área de la Policía Preventiva Zona Centro-Norte	1	Blanco y negro	RICOH MP3030	Carretera federal Cuernavaca-Cuautla Col. Amador Salazar, Yautepec, Morelos
Dirección de área de la Policía Preventiva Sur-Poniente	1	Blanco y Negro	RICOH MP3030	Crucero Galeana Tequesquitengo s/n Col, Vicente Guerrero, Mpio. de Zacatepec, Morelos.
Unidades	2	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Calle Salvador s/n Col.

Especializadas				Lomas de Cortés Cuernavaca, Morelos.
Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control y Comunicación (C5)	3	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo escrito Municipio de Emiliano Zapata C. P. 62765
Coordinación de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en materia de Seguridad Pública	1	Color	RICOH MPC400SR	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Resguardo Patrimonial y Apoyo Organizacional	2	Blanco y Negro	RICOH MP8000	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Adquisiciones	1	Blanco y Negro	RICOH MP3350	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Recursos Humanos	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Control del Gasto	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Coordinación de Enlace y Apoyo Administrativo	1	Blanco y Negro	RICOH MP3030	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3)	6	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Calle Narcizo Mendoza #47 Col. Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos
Cuartel de Alpuyeca (Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización)	5 (3 en Alpuyeca , 1 en Tres Marías y 1 En Tepalcingo)	Blanco y Negro	RICOH MP3030 RICOH MP4410	Km. 4 Carr. Alpuyeca-Grutas Mpio. De Xochitepec, Morelos.
Ayudantía del C. Gobernador	1	Color	RICOH MPC400SR	Calle Chimalacatlan 3B col. Reforma Cuernavaca Mor. C.P. 62260
Unidad canina	1	Blanco y Negro	RICOH MP4410	Km. 4 Carr. Alpuyeca-Grutas Mpio. De
Dirección General de la Policía Estatal Acreditable	1	Blanco y Negro	RICOH MP2852	Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo escrito Municipio de Emiliano

(C5 Unidad de Análisis Táctico)				Zapata C. P. 62765

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. VIOLETA DÍAZ VIVANCO.
DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER011/2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA CORMYS, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO MÁXIMO DE $1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS UTILES.----------